MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO 1168 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA.

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra **BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA**. identificado con NIT: 830.125.075- 0 representada legalmente por Alejandro Salvino Caicedo identificado con C.C. 79.578.044, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 2 al Contrato No. 1168 de 2023**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que como resultado del proceso de contratación No. **PSA-UNP-026-2023**, el día 14 de abril de 2023 se suscribió el Contrato No. 1168 de 2023 entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA., el cual tiene por objeto: "contratar el servicio de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del programa de prevención y protección de la unidad nacional de protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por este organismo. grupo 9", el cual inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 17 de abril del mismo año.

2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 9 de septiembre de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos.

3) Que el valor del contrato se pactó por la suma **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($33.727.808.458,00)** M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

4) Que el 12 de julio de 2023, las partes suscribieron la modificación No. 1 contrato 1161 de 2023, en el sentido de modificar la ***CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE AL OBJETO***, con la finalidad de extraer las cantidades contempladas para el plan democracia y la ***"CLAUSULA DECIMA - FORMA DE PAGO".***

5) Que mediante comunicaciones internas MEM22-00042854 del 05 de septiembre de 2023 y MEM22-00043265 del 07 de septiembre de 2023, emitidas por la Supervisión del contrato 1168 de 2023 solicitó la modificación de este, en el sentido de adicionar en la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($5.624.445.353) M/CTE,** y prorrogar el mismo hasta el día 8 de octubre del año 2023.

6) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop II.

7) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

8) Que analizada la solicitud, el ordenador del gasto la encuentra ajustada, y teniendo en cuenta que no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la respectiva modificación.

9) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato No. 1168 de 2023, en el sentido de prorrogar su plazo hasta el día **ocho 8 de octubre del año 2023**, la cual quedará así:

> ***CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN****: El plazo de ejecución del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contará a partir del agotamiento de aquellos que actualmente se encuentran vigentes, hasta el* **8 de octubre del año 2023** *y/o hasta el agotamiento de los recursos.*
>
> *La vigencia del contrato se extiende hasta el término de liquidación, la cual se surtirá dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento de las obligaciones reciprocas.*
>
> *Por consiguiente, la ejecución de cada contrato resultante del presente proceso está atada y condicionada a la finalización de aquellos que hoy se encuentran en rigor y cuyo objeto es idéntico a los que son ahora motivo de adjudicación, garantizando en consecuencia la ininterrupción del servicio a contratar.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 1168 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($5.624.445.353) M/CTE,** la cual quedará así:

> ***CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO****: El valor del contrato es hasta por la suma de* ***TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($39.352.253.811) M/CTE*** *incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.*
>
> *PARÁGRAFO 1: El presupuesto asignado para el contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.*

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición de recursos se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12823 del 2 de agosto del 2023, Rubro Presupuestal A-02-02-02-007-003, servicios de arrendamiento o alquiler sin operario, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Unidad Nacional de Protección

CLÁUSULA CUARTA: El contratista deberá ampliar los términos de la garantía constituida de conformidad con el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Pedro Augusto Infante Carreño	05/09/2023
Revisó	Ana María Hurtado	05/09/2023
Revisó	Paola Trujillo	05/09/2023
Revisó	Kinerith Gómez Ríos	05/09/2023
Revisó	Juan Camilo Chavarro	05/09/2023
Revisó	Adalberto Franco.	05/09/2023
Revisó	Alexandra Sanchez Gomez	05/09/2023
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros	05/09/2023

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*